MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES, MEJORA DE MASA FORESTAL Y REFUERZO DEL REGENERADO DE ALCORNOQUE EN EL MONTE LA ALCAUCA, (GR-10061-JA), INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LAS SIERRAS TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA", POR UN VALOR ESTIMADO DE 319.143,58 € (IVA excluido).

CONTR 2024 1114513

CPV: 77200000-2. Servicios forestales.

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma, dentro de la sublínea funcional de Planes de Gestión Integral de Montes (PGI) .La Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la gestión de los montes públicos incluidos en los Programas de Gestión Integral (PGI) que sean aprobados por la Dirección General competente, mediante el seguimiento y gestión de los PGI, de las actuaciones e inversiones contemplados en los Planes anuales de los mismos. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierras Tejeda Almijara y Alhama en las provincias de Granada y Málaga, con fecha 21 de diciembre de 2017.

La Agencia ha sido designada gestora de fondos para ejecutar dichas actuaciones, con código de fondo C14A0831MB, según consta en el presupuesto 2025 de la Junta de Andalucía, basándose en la RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL FINANCIADO CON EL FEADER (PDR ANDALUCÍA 2014-2022), de fecha 16/11/2021. En el Anexo de dicha Resolución figuran determinadas actuaciones asignadas a la Agencia de Medio Ambiente como Órgano Gestor, dentro de la medida 8.3.1.

La actuación se encuadra en el articulado 21 y 24 Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO

Realización de actuaciones consistentes en "tratamientos selvícolas preventivos contra incendios forestales, mejora de masa forestal y refuerzo regenerado de alcornoque en el monte La Alcauca, (GR-10061-JA), Incluido en el Plan de Gestión Integral de los Montes Públicos de las Sierras Tejeda, Almijara y Alhama, en la provincia de Granada.": Estos trabajos serán: desbroces, claras de coníferas, resalveo de quercíneas seleccionando los mejores pies, podas de formación y eliminación de restos vegetales. Se trata de actuaciones para reducir el riesgo de combustión en la vegetación, reducción de la densidad y la cobertura, tal y como se describe entre las actuaciones concretas de prevención de incendios contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Transferencia de financiación para la realización de "tratamientos Selvícolas en el Montes *La Alcauca, (GR-10061-JA)",* incluido en el Plan de Gestión Integral (PGI) de montes públicos de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, con código de fondo C14A0831MB.

Importe de inversión: el presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 386.163,73 (IVA incluido), con el siguiente reparto de financiación: 75% Unión Europea (FEADER), 17,5 % Junta de Andalucía y 7,5 % Estado.

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Se trata de un contrato con terceros necesario para la realización de "Tratamientos Selvícolas en el monte La Alcauca, (GR-10061-JA)", incluido en el marco del Plan de Gestión Integral de los Montes Públicos de la Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, en el término municipal de Alhama de Granada. Se trata de actuaciones para reducir el riesgo de combustión en la vegetación, reducción de la densidad y la cobertura, tal y como se describe entre las actuaciones concretas de prevención de incendios contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Versión 14, y esta operación de programa bajo el focus área 4A (afectando también al focus 4C y 5E). Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes), todo ello en los montes gestionados por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros al no tener personal especializado para tal fin.

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

Atendiendo a lo indicado en el *artículo 100.2 de la LCSP,* el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	261.647,10 €
Costes indirectos:	6.541,18 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	50.955,30 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	319.143,58 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	67.020,15 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	386.163,73 €

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	386.163,73 €	2051110281	G/44E/66000/00	C14A0831MB

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución se estima en CUATRO (4) MESES, no contemplándose la posibilidad de prórroga del presente contrato.

En cualquier caso, esta actuación se encuadra dentro de la Medida 8, submedida 8.3, así como operación 8.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, y la fecha límite establecida para la finalización de los trabajos que contempla es el 30 de octubre de 2025.

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Se cumple con lo establecido en el Anexo III Información y publicidad contempladas en el artículo del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por la que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

9. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO DE "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES, MEJORA DE MASA FORESTAL Y REFUERZO DEL REGENERADO DE ALCORNOQUE EN EL MONTE LA ALCAUCA, (GR-10061-JA), INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LAS SIERRAS TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA por un importe de 319.143,58 € (IVA NO INCLUIDO) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio de solvencia técnica o profesional el señalado a continuación**:**

Nota: en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia.
No está incluido en Anexo II

(X) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70 % un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

- **Responsable del contrato con experiencia acreditada de al menos dos (2) años en trabajos similares. Se aportará currículum vitae.**

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

– **Personal con formación en aspectos medioambientales relacionados con algunas de estas materias (impacto ambiental, gestión de residuos, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la contaminación, etc.). Esa formación se acreditará mediante certificado, título o currículum de la persona.**

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Esta actuación se desarrolla en entornos naturales. Por tanto es necesario que las empresas que ejecuten estos trabajos, cuenten con personal formado suficientemente para realizarlos con garantía y respetando el medio ambiente.

Medios adscritos al contrato

(X) No procede

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

(X) No procede

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica **(1)**	HASTA 90,00 PUNTOS
Criterio: Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato **(2)** **Justificación de la elección:** Se valorará que los vehículos utilizados para la ejecución del contrato presenten las menores emisiones de CO_2 a la atmósfera posibles. **Documentación a presentar:** Declaración Responsable en la que se haga constar la matrícula de los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato, así como la documentación que acredite la clasificación de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO_2 a la atmósfera.	HASTA 10,00 PUNTOS

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 90,00 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\textbf{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0)\}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato, se valorará teniendo en cuenta los TRES (3) mejores vehículos de transporte de personal al tajo según su distintivo ambiental de la DGT. Se estará a lo dispuesto en la tabla siguiente, siendo la puntuación final del criterio de adjudicación, la media aritmética de la puntuación obtenida por cada uno de los vehículos considerados:

CLASIFICACIÓN DGT (EMISIONES CO_2)	PUNTUACIÓN
Emisiones 0	5 PUNTOS
Eco	4 PUNTOS
C	2 PUNTOS
B	0 PUNTOS

En caso de presentarse una cantidad de vehículos inferior a TRES (3), la puntuación final del criterio de adjudicación será igual a la suma de la puntuación obtenida por cada uno de los vehículos presentados,

JOAQUIN VELA FERNANDEZ | 27/03/2025 14:57:52 | PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN | NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

dividido entre 3.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente y no es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. No es posible introducir modificaciones porque:

- Las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, conforme a lo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas, que describe minuciosamente la forma de realizar los trabajos.

- La reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido. Las reducciones de plazo incrementan la posibilidad de realizar daños en el arbolado, lo que tiene consecuencias medioambientales negativas.

- No se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el articulo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua: "d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos."

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2 SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **NO**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: **NO PROCEDE**

3 PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(x) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4 PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5 POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

JOAQUIN VELA FERNANDEZ		27/03/2025 14:57:52	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2a7iF6Q2SyDhHZxCIcmxiE7k1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	